



PERU

Ministerio de Salud

## Ficha N° 30 - Disponibilidad de medicamentos esenciales (DME)

Nombre	Porcentaje de Disponibilidad de Medicamentos Esenciales (%DME)
Tipo	Indicador de Desempeño
Ambito de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DIRESA/GERESA/DIRIS.</li> <li>- Redes de Salud (Unidad ejecutora).</li> <li>- Hospitales con población asignada, Hospitales, (Unidad ejecutora)</li> <li>- Institutos Especializados.</li> </ul>
Definición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Este indicador mide la gestión de la unidad ejecutora para obtener una disponibilidad de medicamentos esenciales con existencias mayor o igual a 2 meses equivalentes al Consumo Promedio Mensual (CPM), en los establecimientos de salud de su ámbito, correspondientes al Ministerio de Salud (MINSA) y de los Gobiernos Regionales. Se mide en Meses de Existencia Disponible (MED), de acuerdo a su nivel de atención y a la cartera de servicios que brindan, en el marco de la vigilancia del acceso a medicamentos como parte esencial del derecho a la salud.</li> <li>- Entiéndase el uso del término "existencia" como "stock".</li> </ul>
Justificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, entre ellos: A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa (literal e, 15.1), y a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo. (literal a, 15.3).</li> <li>- La Ley N° 29459, Ley de "Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en su artículo 3 establece los principios básicos que rigen los procesos y actividades relacionadas a los PF, DM y PS, consignando en el numeral 5 el principio de accesibilidad, que señala: "La Salud es considerada como un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido".</li> <li>- El artículo 27 de la misma Ley 29459, modificada mediante la Ley N° 32033, señala en su numeral 27.1 "El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como parte esencial del derecho a la salud, particularmente para las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, (...)". Establece también en su numeral 27.3: "Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, productos biológicos y dispositivos médicos contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) (...)".</li> <li>- Los Medicamentos Esenciales, son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y debe estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.</li> <li>- La DME es un indicador de resultado de la gestión realizada por los actores vinculados al Sistema de Suministro Público de Medicamentos Esenciales en los diferentes niveles, para que los EESS del MINSA y de los GORES cuenten con los medicamentos esenciales, en cumplimiento del mandato legal y en salvaguarda de los derechos y salud de las personas.</li> <li>- La medición de la DME evidencia la situación del nivel de disponibilidad de medicamentos esenciales que cuentan los EESS del MINSA y de los GORES de acuerdo a su nivel de atención y a la cartera de servicios que brindan, como parte de la vigilancia al acceso de medicamentos como componente fundamental del acceso a servicios de salud. Este indicador no aplica a los AEM.</li> </ul>
Formula del Indicador	<p>El resultado del indicador de DME de cada DIRESA, GERESA, DIRIS, Red de Salud, Hospital con y sin población asignada e Instituto Especializado, se determina mediante el promedio de la DME del EESS que alcanza en el mes de evaluación (construcción del indicador: Paso del 1 al 5) del año evaluado (12 meses) y se calcula de la siguiente manera:</p> $\%DME \text{ (Anual)} = \frac{\text{Suma de la DME (mensual)}}{12}$



Construcción  
del indicador**Alcances:****Criterios de inclusión:**

1. Medicamento Esencial incluido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y listas complementarias vigentes.
2. EE.SS. registrado en RENIPRESS y en el Catálogo de prestadores del SISMED del MINSA y Gobiernos Regionales (gestionados por la DIRESA/GERESA/DISA/DIRIS).
3. Medicamento en condición de SIN ROTACIÓN, solo se considera a los medicamentos vitales incluidos en la Resolución Ministerial N°1288-2018-MINSA.

**Criterios de exclusión**

1. Medicamento que corresponde a la atención exclusiva para Intervención Estratégica de Salud Pública. Basado en el listado comunicado por DGIESP, que corresponden a un medicamento que cubre al 100% de la población, no aplica cuando cubre solo un grupo étnico.
2. Medicamento que ha sido adquirido para la atención de un paciente por única vez, adjuntando el informe con el respectivo sustento (farmacia/servicio que requirió el medicamento).\*
3. Medicamento no disponible en el mercado, adjuntando el informe con el respectivo sustento (logística y farmacia).\*

\*Para las exclusiones 2 y 3 se debe emitir un informe con el respectivo sustento, el cual debe ser presentado a la DIGEMID hasta los 10 días hábiles, posterior a la publicación de resultados del mes a evaluar, entregas fuera de fecha no serán consideradas.

**Consideraciones adicionales en la evaluación**

- a) Para un medicamento que corresponde a una solución de gran volumen (igual o mayor 1 litro) la disponibilidad se considera con un mes de existencia disponible.
- b) Para un medicamento que reporte existencia mayor a 1 mes y menor 2 meses, y cuente con:
  - b.1) Orden de Compra con una entrega programada para el mes siguiente de evaluación; o
  - b.2) Entrega regular de CENARES programada para al mes siguiente del mes evaluado.Supeditado al resultado de la justificación se considera que cumple con el indicador. Su aplicación no es de uso recurrente.

La aplicación de la consideración b) conlleva que, la unidad ejecutora prevé los medios necesarios para garantizar la distribución del medicamento a los EESS, a fin de evitar atenciones parciales de lo prescrito y los riesgos de quiebras de existencia. Para su aplicación, se debe emitir un informe con el respectivo sustento, el cual debe ser presentado a la DIGEMID hasta los 10 días hábiles; posterior a la publicación de resultados del mes a evaluar, entregas fuera de fecha no serán consideradas.

**I.- Numerador del indicador.**

**Items condición de Existencia Disponible:** Es la suma de items de medicamentos que se tienen registrados en cada una de las condiciones de existencia del indicador que son Normóstock, Sobrestock y sin rotación.

**II.- Denominador del indicador.**

**Total de items:** Es la cantidad total de items de medicamentos esenciales manejados en el Establecimiento de Salud.

**Pasos para la construcción del Indicador:**

**1ro.** - Se fusionan los códigos SISMED de los medicamentos de igual Denominación Común Internacional (DCI), igual concentración, misma forma farmacéutica, misma vía de administración y que tienen diferentes presentaciones (Rangos según criterios establecidos por la DIGEMID), manteniendo el código SISMED de mayor rotación: Ejemplo: Suspensiones orales (Amoxicilina 250mg/5ml x 60ml/ Amoxicilina 250mg/5ml x 120ml etc.), inyectable (con y sin diluyente) y otros juicios de acuerdo a precisiones técnicas a cargo de DIGEMID.





Listado de medicamentos esenciales fusionados el mismo que es actualizado de presentarse el caso, ruta para acceder al Link:

<https://www.digemid.minsa.gob.pe/webDigemid/acceso-y-uso/#1679067267147-818f2240-7ae4>

2do.- Se calcula el Consumo Promedio Mensual (CPM) para cada medicamento

$$= \frac{\text{Suma de unidades consumidas en los últimos 12 meses} *}{\text{Nº de meses que registran consumo en los últimos 12 meses en el ICI}}$$

Para el cálculo del CPM se excluyen el mes que no se registra consumo, el cual implica obtener un consumo mensual promedio ajustado

3ro. - Se calcula los Meses de Existencia Disponible (MED) para cada medicamento:

$$= \frac{\text{Existencia del medicamento a la fecha de corte} *}{\text{Consumo Promedio Mensual (CPM) del medicamento}}$$

\*Al cierre de corte de información, para la medición, el dato debe estar registrado en la base del SISMED.

Pudiendo dar los siguientes resultados:

Desabastecido	MED: = 0	Sobrestock	MED: > 6
Substock	MED: > 0 y < 2	Sin rotación	Existencia > 0 y CPM = 0
Normostock	MED: ≥ 2 hasta ≤ 6		

4to.- Cálculo de la disponibilidad mensual de los medicamentos esenciales.

**% DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS ESENCIALES (DME) EN EL EESS:**

$$= \frac{\text{Nº de ítems de medicamentos esenciales en condición de normostock, sobrestock y sin rotación}}{\text{Nº total de ítems de medicamentos esenciales manejados en el EESS (Normostock, sobrestock, substock, desabastecido y sin rotación)}}$$

5to.- Cálculo de la disponibilidad mensual:

- Para DIRESA, GERESA, DIRIS, Red de Salud será: El promedio de la DME alcanzado por sus Establecimientos de Salud no ejecutor de su jurisdicción.

$$\text{DME(mensual)} = \frac{\text{DME(EESS1)} + \text{DME(EESS2)} + \text{DME(EESS3)} + \dots + \text{DME(EESSX)}}{\text{Numero total de EESS}}$$

Para los Hospitales (con y sin población asignada) e Institutos Especializados, la DME corresponde a su propia institución.

Valor umbral: Igual o mayor al 80% de la DME

Logro esperado: Igual o mayor al 90% de la DME

Cálculo del porcentaje del cumplimiento:  $\% \text{ Cumplimiento} = \frac{\text{Logro alcanzado} - \text{valor umbral}}{\text{Logro esperado} - \text{valor umbral}} \times 100$





PERU

Ministerio  
de Salud

	Si cumple con el logro esperado se dará el 100% del puntaje, caso contrario será prorrateado según el cálculo entre el valor umbral y el logro alcanzado.
<b>Frecuencia de medición</b>	Mensual. El resultado final del indicador será, el promedio simple de las mediciones mensuales del año a evaluar.
<b>Fuente de Datos</b>	- Informe de Consumo Integrado (ICI) remitido a través del aplicativo informático SISMED, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma oficial comunicado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID). - El ICI recoge información de consumos y existencias de los EESS, los mismos que se utilizan para efectuar el cálculo del Consumo Promedio Mensual (CPM) y los Meses de Existencia Disponible (MED), determinando los niveles de disponibilidad de cada EESS.
<b>Responsable técnico</b>	Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID
<b>Responsable de la información</b>	OGTI(MINSA)- DIGEMID



Firmado digitalmente por VILA  
CORDOVA Constantino Severo  
FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.12.2024 10:41:39 -05:00